

**Autor:** Molina Javier

**Tipo:** Proyecto de Ley

**Bloque:** PJ

**Clave:** MJ-PD-Fomento al Cooperativismo Agropecuario y Agroindustrial en Mendoza

**Fecha de presentación:**

**Expediente N°:**

**Fojas:**

**Tema:** Promover la figura y los valores del Cooperativismo, la formación y el fortalecimiento de las Cooperativas vinculadas a la actividad agropecuaria y agroindustrial. Régimen especial de créditos del FTyC; con tasas y plazos diferenciales, beneficios fiscales y promoción en el mercado interno de sus productos.

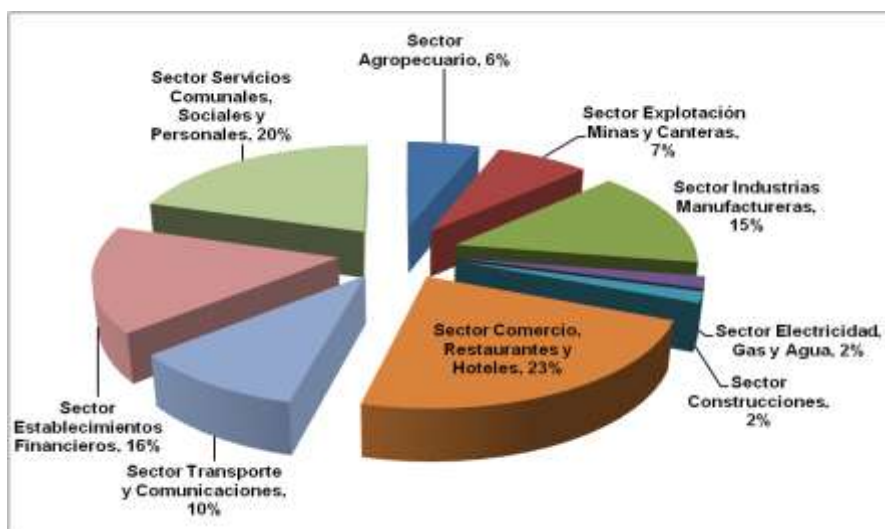
**PROYECTO DE LEY**  
**FUNDAMENTOS**

**HONORABLE CÁMARA**

Por la presente elevo a Vs. consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de Ley que tiene como objetivo el fomento a las cooperativas agropecuarias y agroindustriales de Mendoza como modelo de desarrollo para las áreas rurales de la provincia.

La población rural representa actualmente el 19% del total de habitantes de la Provincia, entre los años 1970 y 2010 la población rural se mantuvo prácticamente estable (+ 2,3 %, de 332.154 habitantes a 332.646 habitantes). En contraposición para el mismo período de tiempo las zonas urbanas incrementaron su población un 88,2% incorporando 765.362 habitantes al área metropolitana (Dinámica de la población de Mendoza, DEIE).

El sector agropecuario y agroindustrial de Mendoza aporta aproximadamente el 12% del producto bruto geográfico (PBG); la agroindustria representa el 40% de la industria provincial y sostiene 75.200 trabajadores registrados (16,2%). El 87% de las exportaciones de Mendoza fue en base a productos agropecuarios y agroindustriales, superando el último año 1.160 millones de dólares. Su relativa importancia para nuestra provincia se acentúa en los departamentos y distritos con mayor superficie rural, fuera del área metropolitana o Gran Mendoza donde el comercio y los servicios impulsan la actividad económica, en muchos distritos rurales de nuestra provincia la agroindustria es la única fuente de trabajo en temporada y la economía de miles de familias dependen de ella.



**PBG Mendoza 2017**

El acto cooperativo es un “Servicio Social” que promueve los valores de solidaridad, responsabilidad, ayuda mutua, igualdad, democracia y equidad.

Las Cooperativas son empresas de posesión conjunta, controladas democráticamente, son organizaciones con fines sociales, promueven la creación de fuentes de trabajo e impulsan el desarrollo económico social. La naturaleza no lucrativa de las cooperativas se fundamenta en que establece el carácter que asumen las diferencias positivas que eventualmente arrojen sus balances, mandando a retornar a sus asociados, en proporción a los servicios utilizados por cada uno.

La estrategia cooperativa permite: Obtener y mejorar el trabajo, desarrollar economías de escala, propender a la formación social disminuyendo los conflictos, evitar abusos de posición de poder frente a oligopolios u oligopsonios, evita la marginación social, empodera a las poblaciones vulnerables y promueve la participación.

Actualmente, en Argentina existen alrededor de 20.000 Cooperativas, las mismas surgen ante la necesidad que tienen los individuos de lograr los objetivos que cada uno, como acto personal, le es imposible de alcanzar, es decir que las cooperativas tienen como objeto lograr el bienestar social. El cooperativismo es uno de los movimientos económico y social más importante actualmente, convirtiéndose en un reconocido generador de impuestos.

En nuestro país las cooperativas son Personas Jurídicas y se rigen por su propia ley, Ley N°20337 y la Ley Provincial de Cooperativas 5.316, la Resolución 01/2003 y demás resoluciones específicas emanadas desde la Dirección de Cooperativas y Mutuales -

A nivel Nacional el órgano de aplicación es el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Además cada Cooperativa posee su propio Estatuto Social y tiene posibilidad de elaborar reglamentos Internos para mejorar y optimizar su funcionamiento.

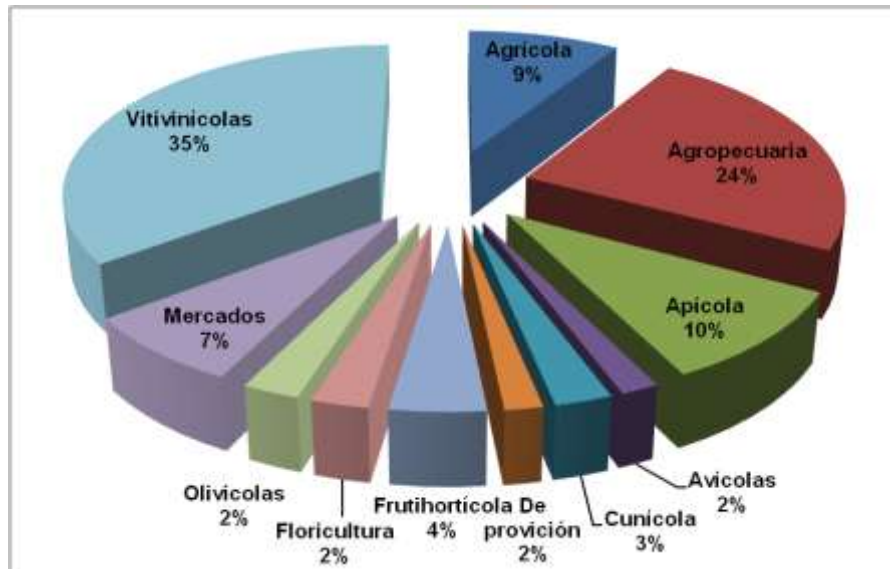
Históricamente, el cooperativismo agrario ha sido la alternativa que han encontrado los pequeños y medianos productores para aplacar, y en muchos casos resolver, su situación de vulnerabilidad, en la medida en que ha posibilitado un uso más eficiente de la tierra y del capital, una ampliación de sus volúmenes de negocios, y la provisión de servicios que cada agricultor por sí solo no puede tener. De allí que se le pueda adjudicar a esta forma de organización un potencial democratizador dentro de la estructura agraria, en el sentido de que ofrece al pequeño y mediano productor una serie de elementos que favorecen su supervivencia y por la naturaleza jurídica de estas entidades, lo hace además protagonista directo en la distribución y aplicación de la renta agraria favoreciendo el desarrollo local y regional.

El sector Cooperativo Agroalimentario en Argentina involucra a 120.000 productores agropecuarios que están asociados a una cooperativa del sector, representando un 30% del total de los productores argentinos. En Mendoza existen, aproximadamente unas 700 cooperativas de diferentes rubros, de las cuales unas 120 están vinculadas a la actividad agropecuaria o agroindustrial. Estas Cooperativas están relacionadas a



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

las principales actividades productivas de Mendoza, fundamentalmente vitivinícolas, frutícolas y en menor medida, apícolas y ganaderas. En casi todos los casos se trata de Cooperativas que agrupan a unos 7.000 pequeños y medianos productores agropecuarios de la Provincia.



***Distribución por ramo de actividad de las cooperativas agropecuarias y agroindustriales en Mendoza***

Actualmente las condiciones macroeconómicas golpean fuertemente sobre las producciones regionales. Inflación, aumento de costos, caída de los mercados por retracción del consumo y bajos precios pagados al productor incrementan la vulnerabilidad de los sistemas agropecuarios. Aquellos productores que no logran saldar la brecha tecnológica e integrarse quedan expuestos a los ciclos económicos y climáticos que impactan de lleno sobre las posibilidades de sostener las estructuras productivas.

Una política pública orientada a fomentar la integración de los productores de pequeña y mediana escala, que además fortalezca las experiencias cooperativas constituidas generando instrumentos de acompañamiento técnico y financiero es prioritaria para sobrepasar la crisis y planificar escenarios de crecimiento.

Por los motivos expuestos y los que se darán en el tratamiento del presente proyecto, sugiero que se preste atención a la propuesta de Ley.

## **EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1:** Créese el Programa de Fomento a las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de Mendoza.

**Artículo 2:** Será unidad ejecutora del presente programa el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a partir de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas y el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.

**Artículo 3:** Serán beneficiarios las cooperativas agropecuarias y agroindustriales activas radicadas en Mendoza y los productores agrícolas, ganaderos y agroindustriales asociados.

**Artículo 4:** Las cooperativas agropecuarias y agroindustriales de Mendoza estarán exentas del pago de Ingresos Brutos por dos años, con posibilidad de extenderse por dos años más desde la promulgación de la presente norma.

**Artículo 5:** Los productores agropecuarios y agroindustriales asociados activos de una cooperativa del rubro y sus cooperativas contarán con un beneficio extra sobre la tasa de los créditos que otorgue el FTyC de Mendoza, con un descuento de tasa del 25% de la línea de crédito vigente y un 25% de extensión en los plazos de amortización.

**Artículo 6:** Un 10% de la pauta oficial del Gobierno de Mendoza se destinará a la constitución de un fondo, administrado por la Dirección de Asociativismo y Cooperativas, para la promoción genérica del consumo interno de los productos agropecuarios y agroindustriales que producen las cooperativas de la Provincia.

**Artículo 7:** Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a reasignar las partidas necesarias para el cumplimiento del presente proyecto.

**Artículo 8:** De forma.